

DECRETO SUPREMO
Nº _____

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27153 y normas modificatorias se regula la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas en el país;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del citado cuerpo legal concordado con lo dispuesto en el artículo 15º de la Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, las salas de juegos no pueden encontrarse ubicadas a menos de ciento cincuenta (150) metros siguiendo el mínimo recorrido peatonal de los centros de estudios donde se imparte educación inicial, primaria o secundaria;

Que, la ejecución de un proyecto de inversión para la explotación de máquinas tragamonedas y/o juegos de casino, requiere de disposiciones legales que permitan determinar que la inversión proyectada cumple con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias;

Que, en consecuencia, resulta necesario que se otorgue seguridad jurídica a los proyectos de inversión para la explotación de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, a fin de no afectar el legítimo derecho de los inversionistas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, y la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del MINCETUR;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento

Aprobar el reglamento para la implementación del Registro de Proyectos de Inversión para la explotación de Juegos de Casino y/o Máquinas Tragamonedas", que consta de trece (13) artículos y cinco (05) disposiciones finales.

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo

Dado en la casa de gobierno, a los _____

ALAN GARCÍA PEREZ
Presidente Constitucional de la República

MARTÍN PÉREZ
Ministro de Comercio Exterior y Turismo